

Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-80/2021

DENUNCIANTE: C. Vladimir Eusebio Lajovich Delgado.

DENUNCIADO: C. Eusebio Enrique Delgado Esparza.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO DE ESTUDIO: David Antonio Chávez Rosales

SECRETARIO JURÍDICO: Tomás Huizar Jiménez

Aguascalientes, Aguascalientes a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno¹.

El Secretario de Estudio da cuenta² al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, el estado procesal que guarda el presente expediente.

1

Por lo anterior, con fundamento, en el artículo 17³, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 251, fracción VI, párrafo tercero⁴ y el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Requerimiento.** De conformidad con la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro, de fecha nueve de julio del año en curso, se ordena al Instituto Estatal Electoral, en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral el informe del estado que guarda el cumplimiento respecto al pago de la multa por parte del denunciado.

¹ Todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

² Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

³ Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

⁴ Artículo 251.

(...)

Las multas impuestas por el Tribunal que hayan quedado firmes deberán ser pagadas en la Dirección Administrativa del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

“...multa al denunciado, por **250 UMAS**, (Doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización) equivalente a **\$22,405.00** (veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)

...
En tal sentido, el esquema de parcialidades se realizará a través de **siete pagos mensuales**, pagaderos **los primeros 5 días de cada mes**, por la cantidad de **\$3,200.71** (tres mil doscientos pesos 71/100 m.n.) la cual deberá realizarse en la Dirección Administrativa del Instituto Local.”

- II. **Apercibimiento.** Se apercibe a la responsable que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado.
- III. **Exhorto.** Se exhorta al Instituto Estatal Electoral para que informe a esta autoridad jurisdiccional sobre el estado que guarda **el presente y próximos cumplimientos.**

2

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

MAGISTRADO


**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO DE ESTUDIO


**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**